

Constancia secretarial: Con el fin de lograr la notificación de la sociedad demandada, se han realizado las siguientes actuaciones:

- El 30 de abril de 2021, por secretaría se remitió el mensaje de datos para la notificación de Esimed S.A., a la dirección electrónica para el efecto. Sin embargo, la destinataria no acusó recibo ni ha efectuó intervención alguna.
- Atendiendo lo ordenado en auto del 26 de octubre de 2021, el 16 de noviembre siguiente la parte actora aportó los documentos remitidos a Esimed S.A. a la Autopista Norte No. 108 – 27, Torre 3 Piso 4 de Bogotá, devueltos por la empresa de mensajería con constancia de que el destinatario “NO RESIDE NO LABORA” y 12 de diciembre allegó las piezas relacionadas con el envío realizado a la Av. Carrera 9 No. 113-52 Oficina 1901 de Bogotá, devuelto por la empresa de servicios postales con la constancia de que fue “RH – REHUSADO”.

En este escenario, la parte actora solicita que se ordene el emplazamiento de la demandada.

Ahora bien, se advierte que Esimed S.A. compareció a través de apoderada de confianza en los trámites que se adelantan en este juzgado con radicación abreviada No. 2020-00036, 2021-00044 y 2021-00279, conforme al poder conferido por su representante legal, mediante correo electrónico fechado el 30 de noviembre de 2021, para el ejercicio de la representación de asuntos de distinta naturaleza, incluidos laborales ante despachos de la categoría del circuito.

Armenia, 24 de febrero de 2022.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO**

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ISABEL CRISTINA OCAMPO MORALES
DEMANDADA	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00178-00
DECISIÓN	ORDENA NOTIFICACION

De acuerdo con lo indicado en la constancia secretarial, sería del caso resolver sobre la solicitud de emplazamiento de la demandada; sin embargo, conocido que mediante correo electrónico fechado el 30 de noviembre de 2021, el señor **Oscar Felipe Osorio Gaviria**, identificado con la C.C. No. 80.135.094, en su condición de **gerente** y como tal, **representante legal** de **Estudios e Inversiones Médicas S.A. - Esimed S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la entidad, confirió el mandato presentado en los procesos con radicación 63001310500420200003600, 63001310500420210004400 y 63001310500420210027900, a la abogada **Angie Katherine Martínez Niño**, identificada con la C.C. No. 1.032.464.732 y portadora de la T.P. No. 319104 del C.S. de la J., para que se notifique y represente judicialmente a esta sociedad, entre otras, en demandas laborales que se adelanten ante despachos de la categoría del circuito, se estima pertinente y necesario poner en su conocimiento la existencia del presente proceso.

En consecuencia, sin perjuicio de lo actuado, antes de resolver sobre la solicitud de

emplazamiento, se ordenará que por secretaría se incorpore al expediente de esta causa, el poder y el certificado de existencia y representación legal a los que se ha hecho mención y que de acuerdo con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se proceda a notificar a la apoderada judicial de la accionada, al correo electrónico para notificaciones judiciales de Esimed S.A. y al reportado en el Registro Nacional de Abogados, respectivamente, notificacionesjudiciales@esimed.com.co y angiemartinez1007@gmail.com

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se incorpore al expediente de esta causa, el certificado de existencia y representación legal y el poder, presentados por ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., en los procesos con radicación No. 63001310500420200003600, 63001310500420210004400 y 63001310500420210027900.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, por secretaría, a la apoderada judicial de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A., la abogada ANGIE KATHERINE MARTÍNEZ NIÑO, identificada con la C.C. No. 1.032.464.732 y portadora de la T.P. No. 319104 del C.S. de la J, a través de los correos electrónicos a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@esimed.com.co y angiemartinez1007@gmail.com

La notificación deberá cumplirse de conformidad con lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiendo a la mandataria de la demandada que esta se entenderá surtida transcurridos dos (2) días siguientes al recibo del mensaje de datos y que de conformidad con el artículo 74 del C.P.T.S.S. se le corre traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestarla con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

TERCERO: ADVERTIR que cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de emplazamiento elevada por la parte activa.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes (alejandragomezsalazar@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

KME

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e8f3e40cb6b252644d84ecbd0ab3da32e34e7a3622867f303a05516e0c5145c**

Documento generado en 24/02/2022 04:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>